



ACTA

Expediente N°: JGL/2021/05

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 5.

Día y Hora de la Reunión: 4 de marzo de 2021, 14:00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

01.- Aprobación del acta de fecha 18 de febrero de 2021. (JGL/2020/04).

02.- Aprobar la convocatoria de Ayudas de libros y cuadernos complementarios de infantil, primaria, ESO-F.P. básica y bachillerato para alumnos escolarizados en centros públicos del Puig de Santa Maria para el curso 2019/2020. (Exp 521.20).

03.- Aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales de transporte para estudiantes universitarios y de ciclos formativos de grado medio y superior para el curso 2019/2020. (Exp 527/2020).

04.- Aprobación de la convocatoria de ayudas municipales para estudios musicales para el curso 2019/2020. (Exp 528/2020).

05.- Licencias de segregación. (Exp 1371/2020 y 1894/2020).

06.- Licencias Urbanísticas (Exp 1622/2020; 1634/2020; 2492/2020; 53/2021; 77/2021; 198/2021 y 122/2021).

07.- Dar cuenta de decretos.

08.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa:

Dña. Luisa Salvador Tomás

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Marc Oriola Pla.

Dña. Antonia Martí Guillem

D. Fernando Checa López del Castillo

Dña. M^a Ángeles Beltrán Porta

Sra. Secretaria:

Dña. Lucía E. Pastor Borrás





En El Puig de Santa María, siendo las catorce horas diez minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria del Ayuntamiento.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020. (EXP. JGL/2021/04).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LIBROS Y CUADERNOS COMPLEMENTARIOS DE INFANTIL, PRIMARIA, ESO-F.P. BÁSICA Y BACHILLERATO PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS PÚBLICOS DEL PUIG DE SANTA MARIA PARA EL CURSO 2019/2020. (EXP 521.20).

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Educación con fecha 8 de octubre de 2020 en el que se propone la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LIBROS Y CUADERNOS COMPLEMENTARIOS DE INFANTIL, PRIMARIA, ESO-F.P. BÁSICA Y BACHILLERATO PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS PÚBLICOS DEL PUIG DE SANTA MARIA PARA EL CURSO 2019/2020.

Vista la propuesta de BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LIBROS Y CUADERNOS COMPLEMENTARIOS DE INFANTIL, PRIMARIA, ESO-F.P. BÁSICA Y BACHILLERATO PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS PÚBLICOS DEL PUIG DE SANTA MARIA obrante en el expediente, y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018.

Y resultando que se ha emitido informe de Secretaría e informe de Intervención, en relación al procedimiento, la legislación aplicable y existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.





Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO:

Aprobar la convocatoria de las AYUDAS DE LIBROS Y CUADERNOS COMPLEMENTARIOS DE INFANTIL, PRIMARIA, ESO-F.P. BÁSICA Y BACHILLERATO PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS PÚBLICOS DEL PUIG DE SANTA MARIA PARA EL CURSO 2019/2020, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I (Convocatoria).

SEGUNDO:

Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO I.

TERCERO:

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LIBROS Y CUADERNOS COMPLEMENTARIOS DE INFANTIL, PRIMARIA, ESO-F.P. BÁSICA Y BACHILLERATO PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS PÚBLICOS DEL PUIG DE SANTA MARIA PARA EL CURSO 2019/2020.

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 46.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32000.48000 – “Educación: Ayudas Adquisición Libros Escolares y Material Complementario”

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Punto 1 y 2 de las bases.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Punto 1 de las bases.

4.- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Requisitos: Punto 4 de las bases.

Acreditación: Punto 5 y 13 de las bases.

Forma de presentación: Además de lo establecido en el punto 8 de las bases, con carácter potestativo también a través de la sede electrónica.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Punto 11 de las bases.

6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Punto 11 de las bases.





7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Punto 6, 10, 14 de las bases y el importe por solicitante para todas las ayudas individuales será de un máximo de:

<u>Infantil:</u>	<u>Primaria:</u>	<u>ESO:</u>	<u>BACHILLER:</u>
1º: 50 €	1º: 160 €	1º: 60 €	1º: 250 €
2º: 75 €	2º: 160 €	2º: 100 €	2º: 250 €
3º: 150 €	3º: 120 €	3º: 100 €	
	4º: 120 €	4º: 100 €	
	5º: 75 €		
	6º: 75 €		

8.- JUSTIFICACIÓN:

Punto 12 y 13 de las bases.

9.- IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

A.- REFERENCIA EXTERNA: GESTIONA EXPEDIENTE 521/2020

B.- DESCRIPCIÓN:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2021

C.- Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ NO

D.- Texto en castellano de la convocatoria: Adjuntar el documento en PDF de las bases reguladoras y de la convocatoria.

E.- ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de Puig de Santa María, el código: L01462042

F.- NOMENCLATURA BASES REGULADORAS:

AYUDAS DE LIBROS Y CUADERNOS COMPLEMENTARIOS DE INFANTIL, PRIMARIA, ESO-F.P. BÁSICA Y BACHILLERATO PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS PÚBLICOS DEL PUIG DE SANTA MARIA.

G.- DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA

H.- DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno del 4 de diciembre de 2018 por el que se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES: AYUDAS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL COMPLEMENTARIO EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, ESO, FP Y BACHILLERATO (EXPTE. 2539/2018).





I.- URL en castellano:
<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/transparency/e8f365cc-c505-45d0-a8b8-c5e256ff053a/>

J.- Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ NO

K.- URL de la Sede electrónica:
<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/info.0>

L.- Momento de justificación: Posterior al pago Anterior al pago

M.- Fin de justificación (fecha): 15 días naturales a contar a partir de la fecha de la publicación en el BOP.

N.- Fuentes de financiación:

i. Presupuesto de la CC.LL.

ii. Presupuesto de la C.A.

iii. PGE

O.- IMPORTE CC.LL.: 46.000 €

P.- SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Educación

Q.- REGIONES: ES523 Valencia/València

R.- Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

S.- Tipo de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica.

T.- Impacto de género: Nulo: No existen desigualdades y no se prevé modificaciones de esta situación.

U.- Finalidad: Educación

V.- Publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con la L.O. 1/1982, ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?

SÍ NO

W.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases son:
POR CONCURRENCIA COMPETITIVA





ANEXO II.- Extracto del Acuerdo de 4 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas de Libros Y Cuadernos Complementarios de Infantil, Primaria, Eso-F.P. Básica y Bachillerato para Alumnos escolarizados en Centros Públicos del Puig de Santa Maria para el Curso 2019/2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Punto 1 y 4 de las bases.

SEGUNDO. FINALIDAD

Punto 1 y 2 de las bases.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases generales reguladoras de las Ayudas de Libros Y Cuadernos Complementarios de Infantil, Primaria, Eso-F.P. Básica y Bachillerato para Alumnos escolarizados en Centros Públicos del Puig de Santa Maria aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018.

CUARTO. CUANTÍA

El importe por solicitante para todas las ayudas individuales será el máximo que se indica, con cargo a la partida presupuestaria 32000.48000 – “Educación: Ayudas Adquisición Libros Escolares y Material Complementario” de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para el ejercicio 2021, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

<u>Infantil:</u>	<u>Primaria:</u>	<u>ESO:</u>	<u>BACHILLER:</u>
1º: 50 €	1º: 160 €	1º: 60 €	1º: 250 €
2º: 75 €	2º: 160 €	2º: 100 €	2º: 250 €
3º: 150 €	3º: 120 €	3º: 100 €	
	4º: 120 €	4º: 100 €	
	5º: 75 €		
	6º: 75 €		

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 32000.48000 – “Educación: Ayudas Adquisición Libros Escolares Y Material Complementario” de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para el ejercicio 2021, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

Se establece una dotación inicial para asumir el coste derivado de las Ayudas de





Adquisición Libros Escolares y Material Complementario” de 46.000 euros.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR PARA EL CURSO 2019/2020. (EXP 527/2020).

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Educación en fecha 8 de octubre de 2020 en el que se propone la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR PARA EL CURSO 2019/2020.

Vista la propuesta de las BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR obrante en el expediente, y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018.

Y resultando que se ha emitido informe de Secretaría e informe de Intervención, en relación al procedimiento, la legislación aplicable y existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO:

Aprobar la convocatoria de las AYUDAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR PARA EL CURSO 2019/2020, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I.

SEGUNDO:

Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.





TERCERO:

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR PARA EL CURSO 2019/2020.

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 4.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32000.48003 – “Educación: Ayudas Transporte Público Universitario y F.P.”

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Punto 1 de las bases.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

En régimen de concurrencia competitiva.

4.- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Requisitos: Punto 2 y 3 de las bases.

Acreditación: Punto 8 y 9. D) de las bases.

Forma de presentación: Además de lo establecido en el punto 8 de las bases, con carácter potestativo también a través de la sede electrónica.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Punto 9 y 11 de las bases.

6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Punto 9 de las bases.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Punto 3, 4 y 5 de las bases, estableciéndose un máximo por curso de 120 euros hasta 20km de distancia y de 240 euros a partir de 20km desde el Puig.

8.- JUSTIFICACIÓN:

Punto 9 d) de las bases. Potestativamente y, por el principio de simplicidad administrativa, podrá justificar el gasto en el mismo momento en el que se solicite la ayuda.

9.- IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

a).- REFERENCIA EXTERNA: GESTIONA EXPEDIENTE 527/2020

b).- DESCRIPCIÓN:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2020





c).- Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ NO

d).- Texto en castellano de la convocatoria:

e).- ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de Puig de Santa María, el - código:
L01462042

f).- NOMENCLATURA BASES REGULADORAS:
AYUDAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y
SUPERIOR.

g).- DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE
VALÈNCIA

h).- DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno 4 de
diciembre de 2018 por el que se aprueban las BASES REGULADORAS DE LAS
AYUDAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y
SUPERIOR.

i).- URL en castellano:

<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/transparency/e8f365cc-c505-45d0-a8b8-c5e256ff053a/>

j).- Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ NO

k).- URL de la Sede electrónica:

<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/info.0>

l).- Momento de justificación: Posterior al pago Anterior al pago

m).- Fin de justificación (fecha): 15 días naturales desde la publicación de la
convocatoria en el BOP.

n).- Fuentes de financiación:

i.- Presupuesto de la CC.LL.

ii.- Presupuesto de la C.A.

iii.-PGE

I

o).- MPORTE CC.LL.: 4.000 €

p).- SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Educación

q).- REGIONES: ES523 Valencia/València

r).- Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación





- s).- Tipo de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica
- t).- Impacto de género: Nulo: No existen desigualdades y no se prevé modificaciones de esta situación.
- u).- Finalidad: Educación
- v).- La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con la L.O. 1/1982, ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?
SÍ NO
- w).- Las subvenciones reguladas en las presentes bases son: POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO II.- Extracto del Acuerdo de 4 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas municipales de Transporte para estudiantes Universitarios y de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior para el curso 2018/2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Punto 2 de las bases.

SEGUNDO. FINALIDAD

Punto 1 de las bases.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases generales reguladoras de las Ayudas de municipales de Transporte para estudiantes Universitarios y de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018.

CUARTO. CUANTÍA

El importe por solicitante para todas las ayudas individuales será el máximo que se indica, con cargo a la partida presupuestaria 32000.48003 – “Educación: Ayudas Transporte Público Universitario y F.P.” de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para el ejercicio 2021, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2021 se establece una dotación inicial para asumir el coste derivado de las Ayudas de Transporte Universitario y Ciclos Formativos Grado Medio y Superior de 4.000€.

“El importe máximo por curso es de 120 euros hasta 20km de distancia y de 240





euros a partir de 20km desde el Puig.”

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 32000.48003 – “Educación: Ayudas Transporte Público Universitario y F.P.” de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para el ejercicio 2021, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2021 se establece una dotación inicial para asumir el coste derivado de las Ayudas de Transporte Universitario y Ciclos Formativos Grado Medio y Superior de 4.000€.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS MUSICALES PARA EL CURSO 2019/2020. (EXP 528/2020).

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Educación en fecha 8 de octubre de 2020 en el que se propone la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS MUSICALES PARA EL CURSO 2019/2020.

Vista la propuesta de las BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS MUSICALES obrante en el expediente, y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018.

Y resultando que se ha emitido informe de Secretaría e informe de Intervención, en relación al procedimiento, la legislación aplicable y existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO:

Aprobar la convocatoria de las AYUDAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS MUSICALES PARA EL CURSO 2019/2020, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I.





SEGUNDO:

Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.

TERCERO:

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS MUSICALES PARA EL CURSO 2019/2020.

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 5.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32000.48002 – “Educación: Ayudas Becas Musicales”

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Punto 1 de las bases.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

En régimen de concurrencia competitiva.

4.- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Requisitos: Punto 2 y 3 de las bases.

Acreditación: Punto 8 y 9. D) de las bases.

Forma de presentación: Además de lo establecido en el punto 8 de las bases, con carácter potestativo también a través de la sede electrónica.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Punto 9 de las bases.

6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Punto 9 de las bases.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Punto 3, 4 y 5 de las bases, estableciéndose un máximo por curso escolar de 200€.

8.- JUSTIFICACIÓN:

Punto 9 d) de las bases. Potestativamente y, por el principio de simplicidad administrativa, podrá justificar el gasto en el mismo momento en el que solicite la ayuda.

9.- IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA





- a).- REFERENCIA EXTERNA: **GESTIONA EXPEDIENTE 528/2020**
- b).- DESCRIPCIÓN:
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2020
- c).- Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ NO
- d).- Texto en castellano de la convocatoria:
- e).- ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de Puig de Santa María, el - código:
L01462042
- f).- NOMENCLATURA BASES REGULADORAS:
AYUDAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS MUSICALES.
- g).- DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE
VALÈNCIA
- h).- DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno 4 de
diciembre de 2019 por el que se aprueban las BASES REGULADORAS DE LAS
AYUDAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS MUSICALES
- i).- URL en castellano:
<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/transparency/e8f365cc-c505-45d0-a8b8-c5e256ff053a/>
- j).- Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ NO
- k).- URL de la Sede electrónica:
<https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/info.0>
- l).- Momento de justificación: Posterior al pago Anterior al pago
- m).- Fin de justificación (fecha): 15 días naturales después de la publicación en el
BOP
- n).- Fuentes de financiación:
i.- Presupuesto de la CC.LL.
ii.- Presupuesto de la C.A.
iii.- PGE
- o).- IMPORTE CC.LL.: 5.000 €
- p).- SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Educación
- q).- REGIONES: ES523 Valencia/València
- r).- Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación





- s).- Tipo de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica
- t).- Impacto de género: Nulo: No existen desigualdades y no se prevé modificaciones de esta situación.
- u).- Finalidad: Educación
- v).- La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con la L.O. 1/1982, ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?
SÍ NO
- w).- Las subvenciones reguladas en las presentes bases son: POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO II.- Extracto del Acuerdo de 4 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas municipales para Estudios Musicales para el curso 2019/2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Punto 2 de las bases.

SEGUNDO. FINALIDAD

Punto 1 de las bases.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases generales reguladoras de las Ayudas de municipales para Estudios Musicales aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018.

CUARTO. CUANTÍA

El importe por solicitante para todas las ayudas individuales será el máximo que se indica, con cargo a la partida presupuestaria 32000.48002 – “Educación: Ayudas Becas Musicales” de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para el ejercicio 2021, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2021 se establece una dotación inicial para asumir el coste derivado de las Ayudas municipales para Estudios Musicales de 5.000€.

“El importe máximo por curso es de 200 euros.”

QUINTO. FINANCIACIÓN





La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 32000.48002 – “Educación: Ayudas Becas Musicales” de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para el ejercicio 2021, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2021 se establece una dotación inicial para asumir el coste derivado de las Ayudas municipales para Estudios Musicales de 5.000€.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO QUINTO.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN. (EXP 1371/2020 Y 1894/2020).

05.01.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN. (EXP 1371/2020).

Vista la solicitud presentada mediante Registro General de Entrada núm. 2020-E-RE-841, de 17/06/2020 13:05, por R.V.R., en representación de L.L.T., por la que interesa la obtención de Licencia Municipal para Segregación parcela en Carrer *****, referencia catastral *****.

Resultando que por la Arquitecto Municipal con fecha 15 de febrero de 2021, emitió informe favorable a la concesión de la licencia, cuyo tenor literal se transcribe:

“ANTECEDENTES

- Solicitud de licencia de parcelación en fecha 17 de junio de 2020, número de registro de entrada 2020-E-RE-841.
- Providencia de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2020.

INFORME TÉCNICO

Se presenta proyecto de segregación de finca urbana firmado por el arquitecto R.V.R. La medida de parcela adoptada en el proyecto es la que se corresponde con la superficie existente en catastro.

La parcelación se pretende realizar sobre terrenos cuya clasificación es de SUELO URBANO, y pertenece a la zona de ordenación C-17, «Residencial Ronda Nord», subárea 3, “Unifamiliar Adosada en Hilera R.U.H.”

En cuanto a las condiciones de la parcela en esta subárea de ordenación el artículo 6.17.2. de las Normas Urbanísticas (NNUU) del Plan Parcial establece lo





siguiente: “3. En la subárea Unifamiliar Adosada tipo RUH, se establece una parcela mínima de 150 m², con fachada mínima de 6 ml.”

El proyecto de parcelación presentado cumple con las condiciones anteriores. Asimismo, se ha comprobado que las parcelas resultantes cumplen con las condiciones genéricas establecidas en el artículo 5.1.23, “Condiciones de la parcela” de las NNUU del PGOU.

PARCELA INICIAL:

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 3 “UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA TIPORUH.

*.- Superficie: 604 m²

*.- Referencia catastral: *****

*.- Lindes: ◦Norte, con la Avinguda *****. Sur, con el Carrer *****. ◦Este, con la parcela catastral *****. ◦Oeste, con la parcela catastral *****.

PARCELAS RESULTANTES: Las parcelas resultantes de la segregación son las siguientes:

PARCELA RESULTANTE 1:

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 3 “UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA TIPORUH.

*.- Superficie: 302 m²

*.- Lindes:

.- Norte, en longitud de 11,73 metros con Avinguda *****.

.- Este, en longitud de 25,10 metros con parcela número resultante 2.

.- Sur, en longitud quebrada de 6,33+5,93 metros con Carrer ***.

.- Oeste, en longitud de 25,08 metros con la parcela catastral *****.

PARCELA RESULTANTE 2: La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 3 “UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA TIPORUH.

*.- Superficie: 302 m²

*.- Lindes:

.- Norte, en longitud de 11,73 metros con Avinguda *****.

.- Este, en longitud de 24,88 metros con la parcela catastral *****.

.- Sur, en longitud de 12,45 metros con Carrer *****.

.- Oeste, en longitud de 25,10 metros con parcela resultante número 1.

Todas las parcelas de resultado cumplen la condición de parcela mínima. La presente parcelación no provoca, ni en su ámbito ni en las colindantes parcelas inedificables.

CONCLUSIÓN





*Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE.**”*

Considerando que la legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 213.f), 215, 218 a 221, 223 a 226 y 228 a 230 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 11.4 y 26 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y resultando que con fecha 23 de febrero de 2021, por la Técnico de Administración General de Planificación Territorial, se ha emitido informe-propuesta en el mismo sentido que el informe anteriormente referenciado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su concesión por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias urbanísticas.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar a L.L.T. licencia de segregación sobre la parcela sita en el Carrer ***** con Referencia Catastral ***** , la cual se encuentra en Suelo Urbanizable SC-2 “Ronda Nord”, Área de ordenanza C-17 “Residencial Ronda Nord subárea 3” Unifamiliar adosada en hilera, Tipo RUH, de conformidad con el proyecto suscrito por R.V.R.

SEGUNDO.- Aprobar sobre la finca de referencia la realización de la siguiente división:

PARCELA RESULTANTE 1:

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17“RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 3 “UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA TIPORUH.

*.- Superficie: 302 m²





*.- Lindes:

- .- Norte, en longitud de 11,73 metros con Avinguda *****.
- .- Este, en longitud de 25,10 metros con parcela número resultante 2.
- .- Sur, en longitud quebrada de 6,33+5,93 metros con Carrer *****.
- .- Oeste, en longitud de 25,08 metros con la parcela catastral *****.

PARCELA RESULTANTE 2:

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17“RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 3 “UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA TIPORUH.

*.- Superficie: 302 m²

*.- Lindes:

- .- Norte, en longitud de 11,73 metros con Avinguda *****.
- .- Este, en longitud de 24,88 metros con la parcela catastral *****.
- .- Sur, en longitud de 12,45 metros con Carrer *****.
- .- Oeste, en longitud de 25,10 metros con parcela resultante número 1.

TERCERO.- Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

05.02.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN. (EXP 1894/2020).

Vista la solicitud presentada mediante Registro General de Entrada núm. 2020-E-RC-3276, de 11/09/20 12:16, por M.A.A.C., DNI ***0087**, por la que interesa la obtención de Licencia Municipal para Segregación parcela en Carrer *****, n**** suelo, referencia catastral *****.

Resultando que por la Arquitecta Municipal en fecha 17 de febrero de 2021, se emitió Informe en sentido favorable a la concesión de la licencia, cuyo tenor literal se transcribe:

“ANTECEDENTES

- .- Solicitud de licencia de parcelación en fecha 11 de septiembre de 2020, número de registro de entrada 2020-E-RC-3276.
- .- Requerimiento de subsanación de deficiencias administrativas, de fecha 14 de septiembre de 2020, número de registro de salida 2020-S-RC-1263.
- .- Documentación aportada en respuesta al requerimiento anterior, de fecha 30 de septiembre de 2020, número de registro de entrada 2020-E-RC-3726.
- .- Providencia de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2020.





INFORME TÉCNICO

La parcelación se pretende realizar sobre terrenos cuya clasificación es de SUELO URBANO, y pertenece a la zona de ordenación C-17, «Residencial Ronda Nord», subárea 4, “Residencial Adosada en patio de manzana R.U.P.”

En cuanto a las condiciones de la parcela en esta subzona de ordenación, la parcelación propuesta cumple con el artículo 6.17.2 de las Normas Urbanísticas (NNUU) del Plan Parcial, que establece lo siguiente:

“En la subárea 4, “Unifamiliar Adosada en Patio de manzana R.U.P.” se establece una parcela mínima de 200 m², con fachada mínima de 8 ml.”

Asimismo, se ha comprobado que las parcelas resultantes cumplen con las condiciones genéricas establecidas en el artículo 5.1.23, “Condiciones de la parcela” de las NNUU del PGOU.

Se presenta proyecto de segregación de finca urbana firmado por J.G.P., Ingeniero en Geomántica y Topografía. La medida de parcela adoptada en el proyecto se refiere a la superficie real medida por el técnico que suscribe el proyecto de segregación. Esta medida se establece en 474,30 m². La superficie según el catastro es de 487 m².

PARCELA INICIAL:

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 4, “Residencial Adosada en patio de manzana R.U.P.”.

Superficie: 474,30 m²

*.- Referencia catastral: ****

*.- Datos registrales (según el proyecto de segregación):

◦ Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puçol Tomo 2.508◦ Libro 298◦ Folio 187◦ Finca número 19.165

*.- Lindes:

-. Norte, en línea de 9,16 metros con el inmueble con referencia catastral **** y en línea de 7,12 metros con el inmueble con referencia catastral **** (9,16+7,12 = 16,28 m).

-. Sur, en línea de 16,00 metros con el Carrer Ecológica.

-. Este, en línea de 29,10 metros con el inmueble con referencia catastral ****.

-. Oeste, en línea de 29,70 metros con el inmueble con referencia catastral ****.

PARCELA RESULTANTE 1 (finca matriz):

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 4, “Residencial Adosada en patio de manzana R.U.P.”.

Superficie: 237,15 m²

Lindes:

◦ Norte, en línea de 8,06 metros con el inmueble con referencia catastral ****.

◦ Sur, en línea de 8,00 metros con el Carrer ****.

◦ Este, en línea de 29,39 metros con la parcela resultante 2 (segregada).





◦Oeste, en línea de 29,70 metros con el inmueble con referencia catastral◦****.

PARCELA RESULTANTE 2 (segregada):

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17“RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 4, “Residencial Adosada en patio de manzana R.U.P.”.

*.- Superficie: 237,15 m²

*.- Lindes:

-. Norte, en línea de 1,10 metros con el inmueble con referencia catastral **** y en línea de 7,12 m con el inmueble con referencia catastral **** (1,10+7,12 = 8,22 m).

-. Sur, en línea de 8,00 metros con la carrer ***.

-. Este, en línea de 29,10 metros con el inmueble con referencia catastral◦2161707YJ3826S0001ER.

-. Oeste, en línea de 29,39 metros con la parcela resultante 1 (finca matriz).

Todas las parcelas de resultado cumplen la condición de parcela mínima y de fachada mínima. La presente parcelación no provoca, ni en su ámbito ni en las colindantes parcelas inedificables.

CONCLUSIÓN

Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE.**”

Considerando que la legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 213.f), 215, 218 a 221, 223 a 226 y 228 a 230 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 11.4 y 26 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y resultando que con fecha 23 de febrero de 2021, por la Técnico de Administración General de Planificación Territorial, se ha emitido informe-propuesta en el mismo sentido que el informe anteriormente referenciado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su concesión por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.





Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias urbanísticas.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar a M.A.A.C. licencia de segregación sobre la parcela sita en carrer *****, con referencia catastral *****, la cual se encuentra en Suelo Urbanizable SC-2 “Ronda Nord”, Área de ordenanza C-17 “Residencial Ronda Nord subárea 4” Residencial adosada en patio de manzana, de conformidad con el proyecto suscrito por J.G.P..

SEGUNDO.- Aprobar sobre la finca de referencia la realización de la siguiente división:

PARCELA RESULTANTE 1 (finca matriz):

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C17“RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 4, “Residencial Adosada en patio de manzana R.U.P.”.

*.- Superficie: 237,15 m²

*.- Lindes:

- . Norte, en línea de 8,06 metros con el inmueble con referencia catastral ***.
- . Sur, en línea de 8,00 metros con el Carrer ***.
- . Este, en línea de 29,39 metros con la parcela resultante 2 (segregada).
- . Oeste, en línea de 29,70 metros con el inmueble con referencia catastral****.

PARCELA RESULTANTE 2 (segregada):

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 4, “Residencial Adosada en patio de manzana R.U.P.”.

*.- Superficie: 237,15 m²

*.- Lindes:

- . Norte, en línea de 1,10 metros con el inmueble con referencia catastral *** y en línea de 7,12 m con el inmueble con referencia catastral *** (1,10+7,12 = 8,22 m).
- . Sur, en línea de 8,00 metros con la Carrer ***.
- . Este, en línea de 29,10 metros con el inmueble con referencia catastral ***.
- . Oeste, en línea de 29,39 metros con la parcela resultante 1 (finca matriz)

TERCERO.- Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la





totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO SEXTO. – LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 1622/2020; 1634/2020; 2492/2020; 53/2021; 77/2021; 198/2021 y 122/2021).

06.01.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 1622/2020)

Visto que en fecha 29 de julio de 2020, mediante n.º de registro 2020-E-RE-1119 se presentó por PUIG NORD SL, CIF B96951256, solicitud de licencia municipal para construcción de 42 viviendas adosadas en ***** (varias parcelas), de este municipio.

Resultando que en fecha 22 de febrero de 2021, por la arquitecta municipal. se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

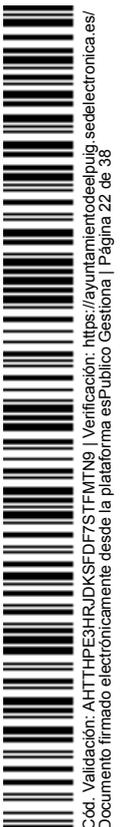
“10. OTRAS CONSIDERACIONES

En el plano de urbanización de parcela presentado en fecha 16 de febrero de 2021, se observa que resulta necesaria la sustitución o traslado de los siguientes elementos:

- 6 árboles
- rebaje en bordillos para el acceso de vehículos a viviendas de rotonda
- delimitación de vial de acceso rodado en acera para acceso a viviendas con frente a la rotonda (48 metros lineales aprox.)

El importe estimado de dichas obras de urbanización, que deberán afianzarse, es el siguiente:

	m	m2	m3	coste unitario	unidades	Importe
Traslado de 6 árboles				422,69	6	2.536,14 €
Picado de pavimento existente de hormigón			0,3	109,87	6	197,77 €
Aportación de tierra vegetal			1	22,31	6	133,86 €
Ejecución de ríngola para alcorque	4			8,23	6	197,52 €
Ejecución de pavimento de hormigón			0,3	99,2	6	178,56 €
Vial acceso en acera rotonda		50,5		20,17	1	1.018,59 €
Rebaje bordillo	5			22,41	2	224,10 €
Seguridad y salud						112,16 €
Gestión de residuos						44,87 €
Control de calidad						67,30 €
Total Presupuesto de Ejecución Material						4.710,86 €





Gastos generales	706,63 €
Beneficio industrial	282,65 €
Presupuesto Total sin IVA	5.700,14 €

CONCLUSIÓN

*Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE, CONDICIONADO** a:*

- 1. Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.*
- 2. Con carácter previo al inicio de la obra se deberá aportar proyecto de ejecución debidamente visado. El proyecto de ejecución no podrá modificar las determinaciones reflejadas en el proyecto básico y los correspondientes anexos presentados para la obtención de la licencia.*

Con carácter previo a la concesión de la licencia se deberán afianzar las obras de urbanización descritas en el apartado 10 del presente informe.”

*Resultando que con fecha 25 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada en el que se señala que:*

“Resultando que previo requerimiento efectuado por este Ayuntamiento, en fecha 25 de febrero de 2021, con n.º de registro 2021-E-RE-490 se presenta instancia por C.S.M. en representación de Puig Nord S.L aportando justificante de la transferencia realizada en concepto de la garantía exigida en el informe de la Arquitecta Municipal, ello sin perjuicio de la carta de pago que deberá obrar en el expediente con anterioridad a que se adopte acuerdo por el órgano competente.”

Resultando que obra en el expediente la carta de pago referida en el informe jurídico, suscrita por el Tesorero Municipal en fecha 25 de febrero de 2021.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a PUIG NORD S.L para construcción de 42 viviendas adosadas en *****, con referencia catastral ***** y otras, ello de conformidad con el Proyecto Básico suscrito por el arquitecto J.A.G.V.M.. La licencia estará condicionada a:





- La reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.
- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá aportar proyecto de ejecución debidamente visado. El proyecto de ejecución no podrá modificar las determinaciones reflejadas en el proyecto básico y los correspondientes anexos presentados para la obtención de la licencia.

SEGUNDO.-La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.-La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

- Presentar copia del acta de replanteo e inicio de las obras.
- Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.-Una vez finalizadas las obras se cumplirán las siguientes condiciones:

- Presentar Certificado final de Obras acorde con el modelo aprobado por Decreto 55/2009, de 17 de Abril y modificado por Corrección de Errores de 22 de abril y suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales que hará referencia al ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración, debiéndose añadir al Certificado Final de Obras como anejos las modificaciones introducidas en obra, haciendo constar su compatibilidad con la licencia.
- Acta de recepción de la obra redactada conforme a la LOE.
- Junto con la inspección final para la comprobación de las obras, los técnicos municipales revisarán el correcto estado de las aceras, así como la eliminación de elementos de instalación provisional, como postes.

SÉPTIMO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

OCTAVO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente,





no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

NOVENO.-El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

DÉCIMO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

UNDÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.02.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 1634/2020)

Visto que en fecha 30 de julio de 2020, mediante n.º de registro 2020-E-RE-1127, se presentó por J.L.P.V. en representación de J.F.C., DNI ***7116**, solicitud de licencia municipal para demolición parcial de vivienda en Carrer *****, referencia catastral *****, de este municipio.

Resultando que en fecha 15 de febrero de 2021, por la arquitecta municipal se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

*“Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionado a:*

1. *Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.”*

Resultando que con fecha 23 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de





Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar la licencia de obras solicitada por J.F.C. para realizar derribo parcial de vivienda unifamiliar en Carrer ****, con referencia catastral ****, condicionada a:

- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

CUARTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

- Presentar copia del acta de replanteo e inicio de las obras.
- Presentar el IAE de la empresa constructora.

QUINTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

SEXTO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

SÉPTIMO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio,





cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

OCTAVO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

NOVENO.- Notificar a los interesados y comunicar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, la concesión de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.03.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 2492/2020)

Visto que en fecha 9 de diciembre de 2020, mediante núm. de registro 2020-ERC-2066 se presentó por F.C.S. en representación de S.V.C., solicitud de licencia municipal para agrupación y posterior división de dos viviendas sitas en *****, con Referencias Catastrales ***** y *****, de este municipio.

Resultando que en fecha 29 de enero de 2021, por la arquitecta municipal. se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

“[...] INFORME TÉCNICO

*Se pretende realizar la agrupación y posterior división de dos viviendas sitas en *****, y para ello se presenta proyecto firmado por el arquitecto F.C.S.*

La parcelación se pretende realizar sobre terrenos cuya clasificación es de SUELO URBANO, y pertenece a la zona de ordenación C-9: ORDEN DE LA MERCED.

En cuanto a las condiciones de la parcela en esta zona de ordenación, la parcelación propuesta cumple con el artículo 6.9.2 de las Normas Urbanísticas (NNUU) del Plan General, que establece lo siguiente:

En el área de ordenanza C-9 se establece como superficie mínima de parcela 60 m²., siendo exigible además que al menos uno de sus lindes frontales a vía pública supere los 5 metros.

En este caso, al tratarse de una agrupación y posterior división de dos viviendas, se ha comprobado que las viviendas resultantes cumplen con las condiciones establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell (DC-09).





VIVIENDA INICIAL nº 6:

La vivienda número 6 es tipo dúplex en segunda y tercera planta alta (planta ático). Es del tipo H según proyecto de origen. Tiene una superficie útil entre las dos plantas que la componen, de ochenta y siete con cuarenta y cinco metros cuadrados. Las dos plantas que la forman están unidas entre sí por una escalera interior. La primera planta está distribuida en salón-comedor, aseo y cocina con terraza y la segunda en tres dormitorios y baño.

*Tiene como referencia catastral **** y es la finca registral numero 14.401. El coeficiente de cuota de elementos comunes, es de 4.28%.*

VIVIENDA INICIAL nº 8:

La vivienda número 8 es tipo dúplex en tercera planta (planta ático) y planta de sobreático. Es del tipo J según proyecto de origen. Tiene una superficie útil entre las dos plantas que la componen, de ochenta y nueve con catorce metros cuadrados. Las dos plantas que la forman están unidas entre sí por una escalera interior. La primera planta está distribuida en salón-comedor, cocina, dos baños, un dormitorio y terraza, y la segunda en dos dormitorios.

*Tiene como referencia catastral **** y es la finca registral numero 14.404. El coeficiente de cuota de elementos comunes es de 4.36%.*

VIVIENDA RESULTANTE nº 6:

La vivienda número 6 resultante cede su planta alta a la vivienda resultante nº 8 y queda por tanto distribuida en una sola planta, con su entrada por la segunda planta. Tiene una superficie útil de cuarenta y tres con setenta y dos metros cuadrados, y una superficie construida sin elementos comunes de cuarenta y ocho con doce metros cuadrados.

La vivienda queda distribuida en cocina-comedor con terraza, baño y salón-dormitorio.

El coeficiente de cuota de elementos comunes, pasa a ser 2.14%

VIVIENDA RESULTANTE nº 8:

La vivienda número 8 resultante es tipo dúplex en tercera planta (planta ático) y planta de sobreático. Tiene una superficie útil entre las dos plantas que la componen, de ciento treinta y dos con ochenta y seis metros cuadrados, y una superficie construida sin elementos comunes, de ciento cincuenta y cinco con sesenta y dos metros cuadrados.

Las dos plantas que la forman están unidas entre sí por una escalera interior. La primera planta está distribuida en salón-comedor, cocina, dos baños, cuatro dormitorios y terraza, y la segunda en dos dormitorios.

El coeficiente de cuota de elementos comunes, pasa a ser 6.50%

CONCLUSIÓN

*Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa **FAVORABLEMENTE** lo pretendido. [...]"*

Resultando que en fecha 17 de febrero de 2021, con n.º de registro de entrada 2021-E-RC-506 se presentó por S.V.C., Acta de la Junta General Extraordinaria de la





C.P M.B, de la que se desprende que se aprueba por unanimidad la segregación y agrupación de las viviendas n.º 6 y 8 objeto de este expediente, dándose por tanto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3.b) de la Ley 49/1960 de 21 de julio, de propiedad horizontal.

Resultando que con fecha 17 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, el artículo 10.3.b) de la Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, los artículos 78 a 82 del RD 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, el artículo 26.6 de Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, y demás normativa aplicable.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia a D^a. Silvia Villanueva Crespo para agrupación y posterior división de las viviendas sitas en *****, con Referencias Catastrales ***** y ***** ello de conformidad con el Proyecto básico suscrito por el Arquitecto F.C.S, quedando la configuración de las viviendas como a continuación se indica:

VIVIENDA RESULTANTE nº 6:

La vivienda número 6 resultante cede su planta alta a la vivienda resultante nº 8 y queda por tanto distribuida en una sola planta, con su entrada por la segunda planta. Tiene una superficie útil de cuarenta y tres con setenta y dos metros cuadrados, y una superficie construida sin elementos comunes de cuarenta y ocho con doce metros cuadrados. La vivienda queda distribuida en cocina-comedor con terraza, baño y salón-dormitorio. El coeficiente de cuota de elementos comunes, pasa a ser 2.14%.

VIVIENDA RESULTANTE nº 8:

La vivienda número 8 resultante es tipo dúplex en tercera planta (planta ático) y planta de sobreático. Tiene una superficie útil entre las dos plantas que la componen, de ciento treinta y dos con ochenta y seis metros cuadrados, y una superficie construida sin elementos comunes, de ciento cincuenta y cinco con sesenta y dos metros cuadrados. Las dos plantas que la forman están unidas entre sí por una escalera interior. La primera planta está distribuida en salón-comedor, cocina, dos baños, cuatro dormitorios y terraza, y la segunda en dos dormitorios. El coeficiente de cuota de elementos comunes, pasa a ser 6.50%

SEGUNDO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.





TERCERO.-Se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. Presentar Certificado final de Obras acorde con el modelo aprobado por Decreto 55/2009, de 17 de Abril y modificado por Corrección de Errores de 22 de abril y suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales que hará referencia al ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración, debiéndose añadir al Certificado Final de Obras como anejos las modificaciones introducidas en obra, haciendo constar su compatibilidad con la licencia.

CUARTO.-Notificar a los interesados la concesión de la licencia, recordándose a los mismos que al objeto de inscribir en el Registro de la Propiedad deberán otorgar escritura pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.04.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 53/2021)

Visto que en fecha 12 de enero de 2021, mediante n.º de registro 2021-E-RC-78 se presentó por A.M.G, DNI ****8773**, solicitud de licencia municipal para reforma de vivienda en planta baja y garaje en Carrer ****, referencia catastral ****, de este municipio.

Resultando que en fecha 26 de febrero de 2021, por la arquitecta municipal. se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

*“[...]Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionado a:*

Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.[...]”

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento,





mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a A.M.G. para ejecutar reforma de vivienda en planta baja y garaje en Carrer **** con referencia catastral *, ello de conformidad con el Proyecto presentado por E.G.G.. La licencia estará condicionada a:

*.- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- Una vez finalizadas las obras se cumplirán las siguientes condiciones:

*.- Presentar Certificado final de Obras acorde con el modelo aprobado por Decreto 55/2009, de 17 de Abril y modificado por Corrección de Errores de 22 de abril y suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales que hará referencia al ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración, debiéndose añadir al Certificado Final de Obras como anejos las modificaciones introducidas en obra, haciendo constar su compatibilidad con la licencia.

SEXTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

SÉPTIMO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en





los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

NOVENO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

DÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.05.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 77/2021)

Visto que en fecha 13 de enero de 2021, mediante n.º de registro 2021-E-RC-105 se presentó por S.V.C., DNI ****6317**, solicitud de licencia municipal para legalización de obras ejecutadas para reforma y división de dos viviendas sitas en ****, con referencias catastrales **** y ****, de este municipio.

Resultando que en fecha 12 de febrero de 2021, por la arquitecta municipal, se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

*“[...] Se pretende legalizar una agrupación y posterior división de dos viviendas sitas en ****, y para ello se tramitó el expediente relacionado número 2492/2020. En ese expediente consta documentación relativa a la parcelación e informe favorable a la misma de fecha 29 de enero de 2021.[...]”*

*“[...]Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionado a:*

- *Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.*

- *Con carácter previo al inicio de la obra se deberá aportar proyecto de ejecución debidamente visado. El proyecto de ejecución no podrá modificar las determinaciones reflejadas en el proyecto básico y los correspondientes anexos presentados para la obtención de la licencia. [...]”*

Resultando que con fecha 17 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico





FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada habiéndose tramitado previamente el expediente 2492/2020.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a S.V.C. para realizar reforma y división de dos viviendas sitas en ****, con referencias catastrales **** y **** ello de conformidad con el Proyecto básico suscrito por el Arquitecto F.C.S. y posteriores subsanaciones sobre el mismo suscritas por F.O.R..

SEGUNDO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

TERCERO.- Se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

*.- Presentar Certificado final de Obras acorde con el modelo aprobado por Decreto 55/2009, de 17 de Abril y modificado por Corrección de Errores de 22 de abril y suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales que hará referencia al ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración, debiéndose añadir al Certificado Final de Obras como anejos las modificaciones introducidas en obra, haciendo constar su compatibilidad con la licencia.

CUARTO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.06.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 198/2021)

Visto que en fecha 22 de enero de 2021, mediante n.º de registro 2021-E-RC-230 se presentó por T.B.S., DNI ****9908**, solicitud de licencia municipal para construcción de piscina, en Carrer ***, referencia catastral ****, de este municipio.

Resultando que en fecha 22 de febrero de 2021, por la arquitecta municipal, se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:





*“Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionado a:*

1.- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.”

Resultando que con fecha 24 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a T.B.S. para realizar construcción de piscina en Carrer *****, con referencia catastral *****, condicionada a:

- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras amparadas por esta licencia, se deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

*.- Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e





iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

SÉPTIMO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraran antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

NOVENO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

DÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.07.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 122/2021)

Vista la solicitud presentada mediante Registro 2021-E-RC-147, de 18 de enero de 2021, por A.I.S, DNI ***6303**, por la que interesa la obtención de Licencia Municipal para vallado de parcela en polígono 15 parcela 85, referencia catastral *****.

Resultando que el día 17 de febrero de dos mil veintiuno, por el arquitecto municipal, se emitió informe DESFAVORABLE relativo a la concesión de la licencia solicitada del que se extrae el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Legislación aplicable:

Se encuentra en vigor la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

Planeamiento municipal de aplicación.

El municipio dispone de Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.





TERCERO. De acuerdo con el artículo 8.4.2 de las normas urbanísticas del plan general vigente, en los ámbitos de Protección del Patrimonio en suelo no urbanizable NUPE-2:

“Art. 8.4.2. Condiciones de la Edificación.

1. Los yacimientos arqueológicos tendrán la condición de inedificables a todos los efectos.”

Y de acuerdo con el artículo 8.4.3 de las citadas normas:

“Art. 8.4.3. Condiciones de Uso.

1. El Régimen Urbanístico correspondiente a los ámbitos de protección del patrimonio será el de aplicación conforme a normativas instituidas para los diferentes tipos de suelo en las que se hallan insertas, limitándose las intervenciones del siguiente modo:

**.- En los yacimientos arqueológicos sólo podrán llevarse a cabo excavaciones y prospecciones por personal idóneo debidamente autorizado por la Dirección General del Patrimonio Artístico de la G.V.”*

CONCLUSIÓN

*A la vista de la normativa establecida en el plan general vigente para los ámbitos de Protección del Patrimonio en suelo no urbanizable NUPE-2, se informa **DESVAFORABLEMENTE** la construcción del vallado de parcela.”*

Resultando que con fecha 24 de febrero de dos mil veintiuno, se ha emitido informe jurídico con el mismo sentido que el informe técnico anteriormente referido.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la licencia de obras solicitada por A.I.S. en fecha 18 de enero de 2021, con NRE 2021-ERC-147 para realizar vallado en la parcela *** del Polígono ***, ello en virtud de lo dispuesto en el informe de la Arquitecto Municipal transcrito ut supra.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

Decreto número: 2020-1449	Expediente 1238/2020
Decreto número: 2021-0132	Expediente 1238/2020
Decreto número: 2021-0134	Expediente 1238/2020
Decreto número: 2021-0137	Expediente 1238/2020
Decreto número: 2021-0142	Expediente 742/2020
Decreto número: 2020-0260	Expediente 146/2020
Decreto número: 2021-0166	Expediente 146/2020
Decreto número: 2021-0168	Expediente 146/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, se dan por enterados **de los decretos** anteriormente enumerados.

PUNTO OCTAVO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS

No hay asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las catorce horas veinticinco minutos de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA, <i>(firmado electrónicamente)</i> Luisa Salvador Tomás	LA SECRETARIA <i>(firmado electrónicamente)</i> Lucía E. Pastor Borrás
----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

